

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda de **SUCESIÓN**, que por reparto correspondió para decidir sobre su admisión. Manizales, 25 de octubre del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1866

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA
CAUSANTE: NÉSTOR FABIO ZULUAGA MOSQUERA
SOLICITANTE: EMMANUEL ZULUAGA RAMÍREZ a través
de su representante legal
RADICADO: 170014003005-2021-00535-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESADA**, promovido por el menor **EMMANUEL ZULUAGA RAMÍREZ** a través de su representante legal con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

- 1) En primera medida, se relaciona como parte de los bienes relictos un vehículo automotor de Marca KIA con placas EOY984; no obstante, el avalúo del mismo no se encuentra esgrimido de conformidad con lo normado en el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, por lo que deberá subsanar lo pertinente.
- 2) Así mismo, se refirió de la existencia de otras personas con vocación hereditaria como lo son la señora **JENNY PAOLA SERNA QUINTERO** y los menores **ISABELLA ZULUAGA SERNA Y JOAQUIN ZULUAGA SERNA**; no obstante, no se acompañó la prueba que acredite dicha calidad de conformidad con lo normado en el numeral 8 del artículo 489 del Código General del Proceso y del canon 85 de la misma normativa.

Por lo expuesto, el **Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 166 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 26 de octubre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria